

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Señor: JUSTO CHAVEZ GUILLEN DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Presente. -

Asunto : COMUNICO PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DECLARADO DESIERTO

Referencia: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº169-2024-GRASEDECENTRAL/CS-2

Mediante el presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y en calidad de segundo miembro titular del comité de selección encargado de conducir y desarrollar el procedimiento de selección ADJUDICACIÓN **SIMPLIFICADA** Ν° 169-2024-GRA-SEDECENTRAL/CS-2, cuyo objeto de la convocatoria es la ADQUISICIÓN, INSTALACION Y **FUNCIONAMIENTO** DE **EQUIPOS COMPLEMENTARIOS** ΕN OXIGENOTERAPIA, ASPIRACION Y REANIMACION PARA EL PROYECTO: REEMPLAZO DE LA INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACION DEL CENTRO DE SALUD SAN JUAN BAUTISTA - MICRORED SAN JUAN BAUTISTA DE LA RED DE SALUD HUAMANGA DIRESA - AYACUCHO; el mismo que fue convocado el 14/05/2025 en el marco de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigente a la fecha de la convocatoria, procedo a informar lo siguiente:

**Primero:** según cronograma de la convocatoria la evaluación y calificación de ofertas y otorgamiento de la Buena Pro, se llevó a cabo el día 12/06/2025 en la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal; evidenciándose que ninguna oferta presentada cumple con los requisitos mínimos requeridos en las bases integradas del procedimiento de selección, tal y como consta en el acta suscrita por los miembros del comité de selección.

Segundo: en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 65.1 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el comité de selección DECLARA DESIERTO el procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº169-2024-GRA-SEDECENTRAL/CS-2, por no tener ninguna oferta valida. Cabe precisar que, la causa probable de la declaratoria de desierto, que no permitió concluir el procedimiento de selección fue la exigencia de las especificaciones técnicas y los requisitos mínimos obligatorios de las bases integradas, específicamente en la presentación de documentos obligatorios para la admisión de la oferta.

**Tercero:** estando sujeto a lo dispuesto en el numeral 65.2 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se remite el presente para la autorización de la siguiente convocatoria bajo el procedimiento de selección, tal y como lo señala el numeral 65.3 del artículo 65 del RLCE, la misma que deberá de realizarse a la brevedad posible, a fin de atender las necesidades urgentes en cumplimiento de las metas y objetivos. Para tal efecto, el comité de selección en coordinación con el área usuaria deberá de evaluar y adoptar las medidas correctivas antes de convocar dicho procedimiento de selección.

## Atentamente, DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE POR: ALFREDO HINOSTROZA RAMIREZ

SEGUNDO MIEMBRO TITULAR DEL COMITÉ DE SELECCION

cc.: SUBGERENCIA DE EJECUCIÓN E INVERSIONES AHR/Ivd

